PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PARA EL PERIODO ABRIL DE 2019 – MARZO DE 2021

Para la postulación y verificación de las calidades y condiciones de los aspirantes a Miembros de la Junta Directiva para el periodo abril de 2019 – marzo de 2021, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.2.1. del Código de Gobierno Corporativo que se enuncia a continuación

1. Con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a la fecha en que deba reunirse la Asamblea para elegir miembros de la Junta Directiva, la Secretaría General informará sobre dicha elección a los accionistas, por medio de la página web de la Sociedad o por una comunicación escrita o por correo electrónico, con el fin de que puedan postular candidatos a miembros de la Junta Directiva.
2. Con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea para elegir miembros de la Junta Directiva, los accionistas que deseen postular candidatos, deberán enviar a la Secretaría General la correspondiente lista. Los candidatos postulados deberán diligenciar el formulario dispuesto por la Sociedad y acompañar los documentos respectivos, que deberán adjuntarse a la lista presentada. El accionista postulante de un candidato que sea persona jurídica, deberá señalar el nombre del representante legal que desempeñará el cargo en caso de ser elegido miembro de la Junta Directiva y deberá allegar a la Cámara tanto el formulario para candidato persona jurídica como el formulario para candidato persona natural, este último en relación con el representante legal designado, quien deberá además acreditar las calidades generales establecidas en los estatutos de la Sociedad.
3. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior, la Cámara le informará a los accionistas a través de los mecanismos antes citados, los candidatos a miembros de la Junta Directiva que hayan sido postulados, e indicará si el número de candidatos es suficiente para integrar la Junta Directiva. En caso de que el número de candidatos no sea suficiente, se otorgará un plazo adicional para la postulación de candidatos de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la Cámara donde se indica que el número de candidatos no fue suficiente para integrar la Junta Directiva.
4. El Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva procederá a verificar que los candidatos postulados reúnan las calidades generales exigidas en los estatutos para ser miembro de la Junta Directiva y las condiciones especiales para ser miembro independiente de dicho órgano. El concepto del Comité deberá producirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término establecido en el numeral 2 de este artículo o, según el caso, al vencimiento del plazo adicional. El concepto del Comité será comunicado al accionista postulante a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de la emisión de dicho concepto.
5. En el evento en que el Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva conceptúe que algún candidato postulado no reúne las calidades generales exigidas para ser miembro de la Junta Directiva, o que no reúne las condiciones especiales requeridas para ser considerado miembro independiente, el accionista postulante podrá solicitar por escrito presentado ante la Secretaría General a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se le comunique el concepto del Comité, la revisión de dicho concepto por parte de la Junta Directiva, exponiendo las razones que sustentan tal solicitud, a cuyo fin la Junta Directiva deberá reunirse antes de la sesión de la Asamblea en la cual deba llevarse a cabo la elección de los miembros de la Junta Directiva.
6. Si como consecuencia del proceso de revisión adelantado por el Comité Administrativo y Financiero, resultare que el número de candidatos postulados no es suficiente para integrar la Junta Directiva, la

Cámara, a la mayor brevedad, informará tal circunstancia a los accionistas, de manera que puedan postular nuevos candidatos. En éste evento los nuevos candidatos deberán ser postulados con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea para elegir miembros de la Junta Directiva, allegando a la Secretaría General el formulario dispuesto por la Sociedad junto con los documentos requeridos.

El Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva verificará que los nuevos candidatos postulados reúnan las calidades generales exigidas en los estatutos para ser miembro de la Junta Directiva y las condiciones especiales para ser miembro independiente de dicho órgano. En este caso el concepto del Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva no estará sujeto a revisión por parte de la Junta Directiva.

7. El día de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán inscribir ante la Secretaría de la misma las listas para la elección de los miembros de la Junta Directiva. El secretario de la Asamblea verificará que las personas que compongan las listas sean elegibles de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Las listas de candidatos podrán inscribirse hasta antes de dar inicio al punto del Orden del Día correspondiente a la elección de la Junta Directiva.